

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DE OFTALMOLOGÍA, I.A.P.** EN LO SUCESIVO **"IMO"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C.P. JOSÉ SALVADOR ESPINOSA GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR OTRA PARTE, LA **BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO CONTINUO **"LA BENEMÉRITA UNACH"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, **DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**, ASISTIDO POR LA **DRA. MARÍA ROSALBA JIMÉNEZ OCAÑA**, DIRECTORA DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA "DR. MANUEL VELASCO SUÁREZ", CAMPUS II, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. DECLARA EL **"IMO"** A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, QUE:

1.1. SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA CONSTITUIDA COMO INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 16,670 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. DOMINGO OLVERA CERVANTES, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 11 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, EN FECHA 10 DE MARZO DE 1997.

1.2. ES UNA INSTITUCIÓN CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, SIN FINES DE LUCRO, DE ACUERDO A LA ESCRITURA PÚBLICA DE SU CONSTITUCIÓN Y SIN DESIGNACIÓN INDIVIDUAL DE LOS BENEFICIARIOS, COMO LO MARCA LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU TÍTULO I (UNO), ARTÍCULO I (UNO), PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 24 (VEINTICUATRO) DE JULIO DE 2009 (DOS MIL NUEVE), ASÍ COMO AQUELLAS ASOCIACIONES CIVILES Y PATRONATOS CONFORME A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN LA LISR EN SU TÍTULO III (TRES) DEL RÉGIMEN DE PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS, Y LAS CREADAS MEDIANTE DECRETO Y DEMÁS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

1.3. SU REPRESENTANTE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL Y QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI LIMITADAS DE FORMA ALGUNA.

1.4. MANIFIESTA SER UN INSTITUTO DE OFTALMOLOGÍA DE ASISTENCIA SOCIAL PERTENECIENTE AL SECTOR PRIVADO, INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTIBUYENTES, CON CLAVE: **IMO-970130-AP1**.

1.5. PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO GENERAL, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CIRCUITO ESTADIO CORREGIDORA SIN NÚMERO, EN LA COLONIA COLINAS DEL CIMATARIO, QUERÉTARO, QUERÉTARO, CP 76090. ASÍ COMO LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: EDUCACION@IMOIA.P.COM.MX.

1.6. QUE TIENE ENTRE SUS OBJETIVOS PRIORITARIOS: BRINDAR ATENCIÓN OFTALMOLÓGICA A PACIENTES DE ESCASOS RECURSOS, ASÍ COMO COADYUVAR A LA CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD, PROPORCIONANDO SERVICIOS MÉDICOS OFTALMOLÓGICOS.

1.7. CUENTA CON LAS LICENCIAS QUE AMPARAN SU LEGAL FUNCIONAMIENTO, EXPEDIDAS POR LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, Y QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE SALUD, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS.

2. DECLARA "**LA BENEMÉRITA UNACH**" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

2.1. DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 3 (TRES)** DE SU LEY ORGÁNICA, ES UN ORGANISMO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO, RECONOCIDO CONSTITUCIONALMENTE, DE INTERÉS PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AL SERVICIO DE LOS INTERESES DE LA NACIÓN, DEL ESTADO Y DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, CREADO ANTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON UNA INSTITUCIÓN RECTORA DE LA VIDA ACADÉMICA EN LA ENTIDAD, MEDIANTE DECRETO NÚMERO NOVENTA Y OCHO (98), DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO (1974), EXPEDIDO POR LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 43 (CUARENTA Y TRES), DE FECHA VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO.

2.2. LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS FUE DECLARADA BENEMÉRITA MEDIANTE EL DECRETO NO. 275, DE FECHA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, EXPEDIDO POR LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 044.

2.3. CONFORME AL **NUMERAL 4 (CUATRO)** DE SU PRECITADA LEY ORGÁNICA, TIENE POR OBJETO INCIDIR EN EL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO, POLÍTICO Y CULTURAL DE CHIAPAS Y DE LA NACIÓN, PARTICULARMENTE DE LA REGIÓN SUR-SURESTE DEL PAÍS ASÍ COMO DE CENTROAMÉRICA, A TRAVÉS DE LA ENSEÑANZA

DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, DE LA INVESTIGACIÓN, DE LA CONSTRUCCIÓN, EXTENSIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA.

**2.4.** LA PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL **16 (DIECISÉIS)** DE SU VIGENTE LEY ORGÁNICA, RECAE EN EL RECTOR, **DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**, CON NOMBRAMIENTO OTORGADO POR LA HONORABLE JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EL DÍA SEIS (6) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), CON EFECTOS A PARTIR DE ESE MISMO DÍA.

**2.5.** LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA "DR. MANUEL VELASCO SUÁREZ" CAMPUS II, SE ENCUENTRA DENTRO DE SU ESTRUCTURA E IMPARTE LA LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO, MODALIDAD ESCOLAR, CICLO SEMESTRAL, CUENTA CON LA ACREDITACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO MEXICANO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN MÉDICA A.C., EMITIDO EN OF. NO. COMAEM.PRE/S.E./DICTAMEN 03/2023 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2023, CON UNA VIGENCIA DE 5 AÑOS, A PARTIR DEL 17 DE ENERO DE 2023 AL 16 DE ENERO DE 2028; ASÍ MISMO CUENTA CON LA OPINIÓN TÉCNICO ACADÉMICA DE LA CEIFCRHIS EMITIDO EN OF. NO DGES-DG2433-2023 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2023, CON VIGENCIA AL 21 DE AGOSTO DE 2023 AL 16 DE ENERO DE 2028.

**2.6.** PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES QUE DERIVEN DE ESTE ACUERDO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ, KILÓMETRO 1081 SIN NÚMERO, EDIFICIO DE RECTORÍA, COLINA UNIVERSITARIA, COLONIA TERÁN, CÓDIGO POSTAL NÚMERO 29050, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: RECTORIA@UNACH.MX.

**3.** DECLARAN "**LAS PARTES**", QUE:

**3.1.** AL SUSCRIBIR ESTE CONVENIO GENERAL EXPRESAN SU VOLUNTAD DE CREAR ACCIONES DE COLABORACIÓN EN ÁREAS DE INTERÉS COMÚN.

**3.2.** EN LA EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DERIVADAS DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS QUE SE SUSCRIBAN, CADA UNA DE "**LAS PARTES**" HARÁ ESFUERZO ESPECIALES PARA QUE ESTOS LLEGUEN A BUEN TÉRMINO.

**3.3.** EXPUESTO LO ANTERIOR, "**LAS PARTES**" ESTÁN DE ACUERDO EN REALIZAR CONJUNTAMENTE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y

EN SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

### CLAÚSULAS:

#### PRIMERA: OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE **"LAS PARTES"** PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONJUNTAS EN MATERIA DE CAMPOS CLINICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE LA LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO, ASÍ COMO, REALIZAR PRÁCTICAS PROFESIONALES, PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN, QUE BENEFICIE A **"LAS PARTES"**, CON EL PROPÓSITO DE ESTRECHAR RELACIONES ENTRE SÍ QUE TIENDAN A IMPULSAR, DESARROLLAR Y FAVORECER LA FORMACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO PROFESIONAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE **"LA BENEMÉRITA UNACH"**.

#### SEGUNDA: ALCANCES.

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **"LAS PARTES"** ACUERDAN LLEVAR A CABO EN FORMA CONJUNTA LAS ACTIVIDADES QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA, SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

- I. ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE ACTUALIZACIÓN, DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN E INTERCAMBIO DEL CONOCIMIENTO.
- II. PROMOVER LA ORGANIZACIÓN DE DIPLOMADOS, CURSOS, TALLERES, SEMINARIOS Y CONFERENCIAS EN ÁREAS DE INTERÉS PARA AMBAS PARTES.
- III. REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS QUE CUENTEN CON LOS CRÉDITOS REQUERIDOS EN PROGRAMAS ESPECÍFICOS AUTORIZADOS.
- IV. EDICIÓN E INTERCAMBIO DE PUBLICACIONES Y OTROS MATERIALES DE INTERÉS COMÚN.
- V. COOPERACIÓN EN PROYECTOS CULTURALES.
- VI. LAS QUE SURJAN EN EL MARCO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LOS ALCANCES QUE PRECEDEN PODRÁN DESARROLLARSE EN CUALESQUIERA DE LAS ÁREAS DISCIPLINARIAS QUE ACUERDEN **"LAS PARTES"**.

#### TERCERA: PROGRAMAS DE TRABAJO.

CON BASE EN LOS ALCANCES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA QUE PRECEDE, **"LAS PARTES"** PODRÁN CONCERTAR PROGRAMAS DE TRABAJO ESPECÍFICOS EN TEMAS DE INTERÉS MUTUO, EN LOS CUALES SE PRECISARÁN LOS OBJETIVOS.

ACCIONES, METAS, PRESUPUESTO, FINANCIAMIENTO, CORRESPONSABILIDAD Y CALENDARIO DE EJECUCIÓN. CADA PROGRAMA DE TRABAJO CONTARÁ CON UN COMITÉ ACADÉMICO RESPONSABLE DE SU FORMULACIÓN, INSTRUMENTACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

#### **CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

LOS PROGRAMAS DE TRABAJO A LOS QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, SE CONCERTARÁN MEDIANTE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN SUSCRITOS POR LOS REPRESENTANTES DE **"LAS PARTES"**, AL AMPARO DE ESTE INSTRUMENTO MARCO. TODO CONVENIO ESPECÍFICO DEBERÁ PRECISAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE **"LAS PARTES"**, EN TÉRMINOS DE SU EJECUCIÓN, FINANCIAMIENTO, VIGENCIA, RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DE AUTOR.

#### **QUINTA: COMPROMISOS DE "LAS PARTES".**

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO, **"LAS PARTES"** ASUMEN LOS COMPROMISOS SIGUIENTES:

EL **"IMO"** SE COMPROMETE A PROPORCIONAR HERRAMIENTAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, PARA TAL FIN, **"IMO"** BRINDARÁ ASESORÍA Y CAPACITARÁ AL ESTUDIANTE DE **"LA BENEMÉRITA UNACH"** SOBRE EL MANEJO DE LOS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS A UTILIZAR, ASÍ MISMO, BRINDARÁ EQUIPO DE PROTECCIÓN, SI ES NECESARIO, PARA EVITAR ACCIDENTES QUE COMPROMETAN LA SALUD Y EL BIENESTAR DEL ESTUDIANTE.

**"LA BENEMÉRITA UNACH"**, ATRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA "DR. MANUEL VELASCO SUÁREZ", CAMPUS II, SE COMPROMETE A SUPERVISAR A SUS ESTUDIANTES PARA QUE SE CONDUZCAN DE MANERA RESPONSABLE Y EFICIENTE EN EL USO DE LOS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS ASIGNADAS POR EL **"IMO"**. EN EL CASO, DE QUE LAS O LOS ESTUDIANTES HAYAN OCASIONADO ALGÚN DAÑO O DESPERFECTO A LOS EQUIPOS O HERRAMIENTAS, POR USO INADECAUDO O DESCUIDO; **"LAS PARTES"** ACORDARÁN DE MANERA PACÍFICA LOS TÉRMINOS PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO OCASIONADO.

**"LA BENEMÉRITA UNACH"** ATRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA "DR. MANUEL VELASCO SUÁREZ", CAMPUS II, SE COMPROMETE A GARANTIZAR QUE LAS Y LOS ALUMNOS QUE SEAN CANALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL CUENTEN, DURANTE TODO EL PERIODO DE SU ESTANCIA, CON SEGURO MÉDICO FACULTATIVO VIGENTE PROPORCIONADO POR UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE SALUD, DEBIENDO ACREDITAR DICHA COBERTURA A EL **"IMO"** PREVIO AL INICIO DE SUS ACTIVIDADES.

**SEXTA: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD.**

LOS ESTUDIANTES QUE PARTICIPEN EN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁN RESPETAR LOS LINEAMIENTOS Y REGLAMENTOS INTERNOS QUE CADA UNA DE **"LAS PARTES"** CONTEMPLA, EN CASO CONTRARIO, EL **"IMO"** PODRÁ RECHAZAR O SUSPENDER A CUALQUIER ESTUDIANTE QUE NO CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD O POLÍTICAS INTERNAS DEL **"IMO"**, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A **"LA BENEMÉRITA UNACH"**, LAS CAUSAS POR LA CUAL SE SUSPENDE AL ESTUDIANTE.

**SÉPTIMA: RESPONSABLES INSTITUCIONALES.**

PARA ALCANZAR EL OBJETO ESTABLECIDO, ASÍ COMO VELAR POR EL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE DEL MISMO SE DERIVEN, **"LAS PARTES"** ACUERDAN DESIGNAR UN REPRESENTANTE INSTITUCIONAL POR CADA UNA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- POR SU PARTE, EL **"IMO"** DESIGNA AL **DR. KOUATZIN AGUILAR MORALES**, JEFE DE ENSEÑANZA, O QUIEN EN LO FUTURO LO SUSTITUYA DE SUS FUNCIONES, CON CORREO ELECTRÓNICO: KOUATZIN.AGUILAR@IMOIA.P.EDU.MX.
- POR SU PARTE, **"LA BENEMÉRITA UNACH"**, DESIGNA A LA **DRA. MARIA ROSALBA JIMENEZ OCAÑA**, DIRECTORA DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA "DR. MANUEL VELASCO SUARÉZ", CAMPUS II, O A QUIEN EN LO FUTURO LA SUSTITUYA DE SUS FUNCIONES, CON CORREO ELECTRÓNICO: FACMEDICINAHUMANA@UNACH.MX.

**OCTAVA: PROCESO DE ADMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN.**

EL **"IMO"** ESTARÁ FACULTADO PARA DECIDIR SOBRE LA ADMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ESTUDIANTES QUE ACUDAN A REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, SEGÚN CONVenga A SUS INTERESES, VELANDO SIEMPRE POR EL DESARROLLO Y APROVECHAMIENTO DEL ESTUDIANTE, Y DE COMÚN ACUERDO CON **"LA BENEMÉRITA UNACH"**.

**NOVENA: REGISTRO DE ACTIVIDADES.**

LOS RESPONSABLES MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA, EN CONJUNTO CON LOS ESTUDIANTES, LLEVARÁN UNA BITÁCORA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PROGRAMA, CON LA FINALIDAD DE QUE **"LA BENEMÉRITA UNACH"** EVALÚE EL DESEMPEÑO DE LOS MISMOS AL TERMINAR SU PRÁCTICA CLÍNICA.

POR SU PARTE, EL **"IMO"** ENTREGARÁ A **"LA BENEMÉRITA UNACH"** UN REPORTE QUE DETALLE LA ASISTENCIA Y ACTITUD DEL ESTUDIANTE PARTICIPANTE EN EL

PROGRAMA, ASÍ COMO SU DESEMPEÑO EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO ASIGNADO.

**DÉCIMA: RELACION LABORAL.**

“LAS PARTES” QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONVENIO GENERAL, ACTÚAN EN FORMA INDEPENDIENTE Y LA RELACIÓN QUE SE ESTABLECE ENTRE ELLAS, EN VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TIENE UN CARÁCTER EXCLUSIVO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, MOTIVO POR EL CUAL BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA O RAZÓN SE PODRÁ PRESUMIR LA EXISTENCIA DE UNA SOCIEDAD, ASOCIACIÓN, RELACIÓN LABORAL, MERCANTIL O DE REPRESENTACIÓN ENTRE EL “IMO” Y “LA BENEMÉRITA UNACH” Y/O LOS ESTUDIANTES; POR LO QUE “LAS PARTES” RECONOCEN QUE LOS TRABAJADORES O EMPLEADOS QUE INTERVENDRÁN EN LAS ACTIVIDADES QUE SURJAN EN EL MARCO DE ESTE CONVENIO, ACTÚAN BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA EXCLUSIVA DE CADA UNA DE “LAS PARTES” SEGÚN SU RESPONSABILIDAD, ASÍ MISMO SE COMPROMETEN A DAR CUMPLIMIENTO A LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES EN MATERIA LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL Y FISCAL, ACEPTANDO POR LO MISMO EN RESPONDER Y SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA OTRA PARTE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA SURGIR EN ESTE SENTIDO.

**DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA.**

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **05 (CINCO)** AÑOS.

**DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

SIN EMBARGO, CUALQUIERA DE “LAS PARTES” POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO EN CUALQUIER MOMENTO; MEDIANTE COMUNICACIÓN POR ESCRITO CON 30 (TREINTA) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE DESEE DARLO POR TERMINADO, DEBIENDO CONCLUIRSE EN TODO CASO LOS PROGRAMAS INICIADOS, SALVO PACTO EN CONTRARIO.

**DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES.**

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER REVISADO, MODIFICADO O ADICIONADO EN SU TEXTO POR VOLUNTAD DE ELLAS Y DURANTE SU VIGENCIA MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA SIGNADO EL PACTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

#### **DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.**

**“LA BENEMÉRITA UNACH”** SE COMPROMETE A EXIGIR A SUS ESTUDIANTES LA MÁXIMA DISCRECIÓN Y LA NO REVELACIÓN DE SECRETOS PROFESIONALES DE LOS QUE PUDIERAN ENTERARSE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES O SERVICIO SOCIAL, ASÍ COMO A NO PUBLICAR O TRANSMITIR EN FORMA ALGUNA LOS DATOS E INFORMACIÓN QUE SE CONSIDEREN RIGUROSAMENTE CONFIDENCIALES.

DE IGUAL MANERA, CADA UNA DE **“LAS PARTES”** SE COMPROMETE A NO DIFUNDIR BAJO NINGÚN ASPECTO, LAS INFORMACIONES CIENTÍFICAS O TÉCNICAS PERTENECIENTES A LA OTRA PARTE A LAS QUE HAYA PODIDO TENER ACCESO EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONVENIO, SIEMPRE QUE LA INFORMACIÓN NO SEA DE DOMINIO PÚBLICO.

LOS DATOS E INFORMES OBTENIDOS DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS CONJUNTOS, ASÍ COMO LOS RESULTADOS FINALES, TENDRÁN CARÁCTER CONFIDENCIAL. CUANDO UNA DE **“LAS PARTES”** DESEE UTILIZAR LOS RESULTADOS PARCIALES O FINALES, EN PARTE O EN SU TOTALIDAD PARA SU PUBLICACIÓN, DEBERÁ OBTENER POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE SU AUTORIZACIÓN. ASIMISMO, SE RESPETARÁ SIEMPRE LA MENCIÓN A LOS AUTORES DEL TRABAJO.

**“LAS PARTES”** SE OBLIGAN A MANTENER LA SECRECÍA DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO Y MÁS 5 (CINCO) AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**“LAS PARTES”** DEBERÁN TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE, DE FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, SUS TRABAJADORES, EMPLEADOS, REPRESENTANTES, APODERADOS, AFILIADAS, SUBSIDIARIAS, SUCURSALES, DIRECTIVOS, EJECUTIVOS, ESTUDIANTES, QUE POR SUS FUNCIONES DEBAN TENER CONOCIMIENTO DE LA RELACIÓN Y CONVENIOS ESPECÍFICOS ENTRE **“LAS PARTES”**, MISMOS QUE DEBERÁN OBLIGARSE AL CONTENIDO Y EN LOS ALCANCES DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

#### **DÉCIMA QUINTA: USO DE LOGOTIPOS.**

**“LAS PARTES”** CONVIENEN QUE EN LA PUBLICIDAD, PROMOCIÓN O ANUNCIOS DE CADA PARTE Y/O SERVICIOS PRESTADOS POR CADA UNA DE ELLAS POR CUALQUIER MEDIO, NO PODRÁ UTILIZAR SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE SU CONTRAPARTE LOS NOMBRES, DENOMINACIONES, LOGOTIPOS, AVISOS, DISEÑOS, FRASES, ESLOGAN, ORACIONES O ENUNCIADOS U OTROS SIGNOS QUE IMPLIQUEN PERTENENCIA, PARTICIPACIÓN, SOCIEDAD O SUJECIÓN ENTRE EL **“IMO”** Y **“LA BENEMÉRITA UNACH”**.

#### **DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

"**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE EN TODA PUBLICACIÓN QUE SE EFECTUÉ, COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES ENMARCADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE RECONOCERÁ LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNA DE ELLAS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE AUTORÍA O CUALQUIER OTRO. ASÍ TAMBIÉN, RECONOCERÁN LOS CRÉDITOS QUE CORRESPONDA A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LOS MISMOS, DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE PROTECCIÓN QUE ESTABLEZCA LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ASÍ TAMBIÉN, QUEDA ENTENDIDO DE QUE PODRÁN UTILIZAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN AL AMPARO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE QUE SE MENCIONEN LOS CRÉDITOS QUE CORRESPONDAN.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN.**

CUALQUIERA DE "**LAS PARTES**" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE SU CONTRAPARTE A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, INDEPENDIEMENTE DE LA FACULTAD DE EXIGIRLE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR TAL MOTIVO SE CAUSAREN; SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, BASTANDO UN ESCRITO DIRIGIDO A LA PARTE INCUMPLIDA, DEBIENDO SURTIRSE LOS EFECTOS DE LA RESCISIÓN DESDE EL MOMENTO EN QUE ESTA ÚLTIMA RECIBA DICHO ESCRITO.

#### **DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN A TERCEROS.**

"**LAS PARTES**" CONVIENEN QUE LES ESTÁ EXPRESAMENTE PROHIBIDO, TRANSFERIR A TERCEROS POR CUALQUIER TÍTULO LOS DERECHOS U OBLIGACIONES QUE AMPARAN ESTE CONVENIO, SALVO QUE MEDIE ACUERDO POR ESCRITO.

#### **DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

"**LAS PARTES**" MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO; SIN EMBARGO, EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA CONTROVERSIA, DERIVADA DE SU INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN, ÉSTA SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO ENTRE "**LAS PARTES**", A TRAVÉS DE LOS RESPONSABLES INSTITUCIONALES, HACIENDO CONSTAR SUS DECISIONES POR ESCRITO, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS, SE INTEGRARÁN COMO ANEXO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. DE NO SER POSIBLE LO ANTERIOR, CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE SERÁ SOMETIDA ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, Y RENUNCIAN A LAS QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIESE CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "**LAS PARTES**" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN DE

CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN, CORRESPONDIENDO DOS EJEMPLARES ORIGINALES A “**LA BENEMÉRITA UNACH**” Y DOS AL “**IMO**”, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2026.

POR EL “**IMO**”



**C.P. JOSÉ SALVADOR ESPINOSA GARCÍA**  
APODERADO LEGAL

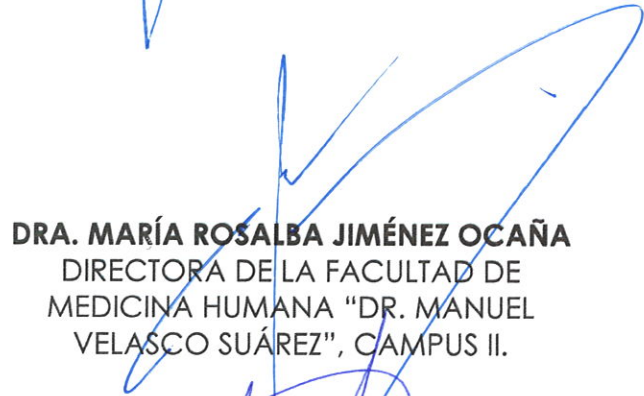


**DR. KOUATZIN AGUILAR MORALES**  
JEFE DE ENSEÑANZA DEL INSTITUTO MEXICANO DE OFTALMOLOGÍA

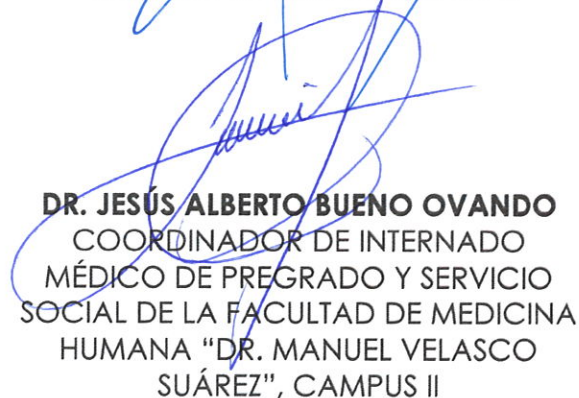
POR “**LA BENEMÉRITA UNACH**”



**DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**  
RECTOR



**DRA. MARÍA ROSALBA JIMÉNEZ OCAÑA**  
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA “DR. MANUEL VELASCO SUÁREZ”, CAMPUS II.



**DR. JESÚS ALBERTO BUENO OVANDO**  
COORDINADOR DE INTERNADO MÉDICO DE PREGRADO Y SERVICIO SOCIAL DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA “DR. MANUEL VELASCO SUÁREZ”, CAMPUS II



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** ENTRE EL **INSTITUTO MEXICANO DE OFTALMOLOGÍA, I.A.P.**, Y LA **BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (UNACH)**, CELEBRADO EL DÍA 13 DE ABRIL DEL 2026, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE **10** FOJAS ÚTILES, EN TAMAÑO CARTA ESCRITAS SOLO EN EL ANVERSO, INCLUIDA LA PRESENTE.